

MAT. APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE SEREMI MINVU ANTOFAGASTA, SERVIU ANTOFAGASTA Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA PARA LA EJECUCIÓN DE DIGNÓSTICOS SOCIO TERRITORIALES-PLANES DE INTERVENCIÓN EN CAMPAMENTO DE MEJILLONES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA 11 NOV 2021

RESOLUCION EXENTA Nº 635 /

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4.- La Ley N° 21.192, aprobatoria del presupuesto sector público 2020.
- 5.- La Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- 6.- La Resolución Exenta N°385 de fecha 25 de marzo de 2021, mediante la cual se Delega la Facultad de Suscribir y Aprobar Convenios de Transferencias de Recursos del Programa Asentamientos Precarios y del Programa de Recuperación de Barrios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 7.- El oficio Ord. N° 200 de 2015, que establece protocolo de asignación y transferencia de recursos del programa campamento y adjunta manual de procedimiento de asignación y transferencia de recursos.
- 8.- La Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 9.- La Resolución N°8, de 2019 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- 10.- La Resolución N°30 de 2015, de CGR que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

11.- El Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

12.- El Decreto N°38, de fecha 18 de abril de 2019, por el cual se nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito entre esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región de Antofagasta y la Fundación para la Superación de la Pobreza, para la ejecución de un Diagnóstico socio territorial y planes de intervención a desarrollarse en la comuna de Mejillones, región de Antofagasta.

2.- La Resolución Exenta N° 2010 de fecha 05 de noviembre de 2021, emitida por SERVIU Antofagasta que aprueba el convenio ya individualizado.

3.- Que resulta necesario para su vigencia, la dictación del acto administrativo aprobatorio por parte de esta SEREMI.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito entre esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región de Antofagasta y la Fundación para la Superación de la Pobreza, para la ejecución de un Diagnóstico socio territorial y planes de intervención a desarrollarse en la comuna de Mejillones, región de Antofagasta, en el siguiente tenor:

En Antofagasta, a 12 de octubre de 2021, la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **JULIO SANTANDER FUENTES**, chileno, de profesión arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.801.522-1, ambos domiciliados en calle Angamos N° 721, comuna y ciudad de Antofagasta; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante el "SERVIU", representado por su Directora (S) doña **SONYA GIMÉNEZ MUÑOZ**, chilena, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad N°17.133.616-3, ambos con domicilio en calle Washington 2551, comuna y ciudad de Antofagasta y; Fundación Nacional para la Superación de la pobreza, R.U.T. 73.051.300-3, representada por su Directora ejecutiva doña **CATALINA LITTIN MENZ**, de profesión periodista, cédula nacional de identidad N°7.840.601-1, ambos con domicilio en calle República N°580, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "la Fundación", exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Consideraciones previas.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización lleva a cabo el Programa Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo otorgar una solución habitacional a las familias que viven en campamentos y de esta forma, permitirles superar su condición de precariedad habitacional. Del mismo modo, el MINVU se ha propuesto cerrar los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos, para lo cual se establecen gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos de cada año.

Por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la pobreza, es una institución de derecho privado sin fines de lucro cuya misión es promover, mayores grados de equidad e integración social en el país que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

SEGUNDA: Estrategia de Intervención

El Programa Asentamientos Precarios, para definir la estrategia de intervención que atenderá a cada campamento, requiere previamente contar con Estudios Previos que consideren Participación Ciudadana, con el fin de identificar las condiciones territoriales, habitacionales, comunitarias y familiares, de los campamentos que serán objeto del presente convenio.

Por su parte, la Fundación tiene a su cargo acciones de habitabilidad residencial y comunitaria, que se enfoca, por un lado, en el fortalecimiento de la vida en comunidad en los espacios públicos y en las condiciones materiales de las viviendas, con la finalidad de trabajar en temáticas de pobreza y exclusión social. Acciones que en su conjunto contribuyan a establecer la estrategia que dará solución a la condición de vivir en campamentos.

En virtud de lo anterior, las partes han acordado desarrollar un trabajo orientado a: desarrollar estudios previos mediante análisis de los Instrumentos de Planificación Territorial, además, análisis de riesgos, propiedad de los terrenos, factibilidades sanitarias en base a radio operacional de empresa sanitaria, factibilidad eléctrica y servidumbres. A su vez, en el ámbito de la Participación Ciudadana las partes han acordado desarrollar un trabajo orientado a: levantar información de las problemáticas comunitarias, incluyendo los ámbitos de habitabilidad residencial y comunitaria. La información obtenida debe ser analizada, con lo cual se deberán realizar Planes de Intervención para cada campamento que incluya el desarrollo de acciones hacia la consecución de la estrategia de solución a la condición de vivir en campamentos. Implicando la ejecución de las acciones que contemplan los Planes de Intervención para cada campamento.

TERCERA: Objeto:

Por el presente convenio las partes acuerdan que La Fundación implementará en los campamentos, singularizados en la cláusula siguiente, Diagnósticos socio territoriales, Diseño de Planes de Intervención, ejecución de Plan Campamento Preparado, intervenciones tendientes a fortalecer la organización comunitaria en especial con grupos prioritarios tales como infancia , migrantes, género, acciones para la organización de la demanda habitacional, con el fin de aportar a que las familias de campamentos superen su situación de vulnerabilidad social y habitacional, a través de Estudios Previos y Participación Ciudadana, que determinan las condiciones de los campamentos orientando la estrategia habitacional del campamento y a sus familias.

Se solicita diseñar las actividades y productos con métodos que se adapten y respondan a las actuales condiciones de restricción de traslado de las personas, es decir dar cumplimiento a las medidas del Plan Paso a Paso de la autoridad competente en especial a las referidas a las limitaciones para la celebración de reuniones. Es indispensable, asegurar que las familias sigan siendo apoyadas social y comunitariamente, teniendo en cuenta las condiciones que permitan cautelar los posibles efectos de una calamidad pública por razones sanitarias

CUARTA: Campamentos a intervenir:

El Catastro Nacional de Campamentos identificó en la Región de Antofagasta 79, de los cuales, los siguientes campamentos serán parte de la ejecución del presente convenio:

| N° | Región | Comuna | Campamento | Diagnostico | Plan de intervención | Plan Campamento o Preparado | Familias |
|----------|-------------|------------|---------------------|-------------|----------------------|-----------------------------|----------|
| <u>1</u> | Antofagasta | Mejillones | Villa Internacional | Sí | Sí | Sí | 498 |
| | | | | | | | 498 |

Las actividades y/o productos objeto del presente convenio son las siguientes:

| N° | Actividades / productos |
|--------------------------------------|---|
| DIAGNÓSTICO SOCIO TERRITORIAL | |
| 1 | Desarrollar un análisis e interpretación de datos de hogares, caracterización sociodemográfica, estado factibilización hogares (respecto de cumplimiento requisitos de postulación a la vivienda). Los datos cuantitativos serán proporcionados por el Programa Asentamientos Precarios de Serviu. |
| 2 | Análisis del territorio (indicar): Superficie Terreno [m2]. Propietario Terreno. Factibilidad Sanitaria. Radio Operacional Sanitaria. Factibilidad Eléctrica. Servidumbres. Alumbrado Público. Elaborar planimetría de los campamentos, identificando deslindes y comités de vivienda. Realizar comparativa de crecimiento a partir 2010 a 2020. Los polígonos del año 2010 de los campamentos serán proporcionados por el Programa Asentamientos Precarios de Serviu. Se deberá constatar si el polígono se ha modificado al 2020. |
| 3 | Análisis e interpretación de datos relativos a formación de viviendas y su condición. Los datos de N° de viviendas consolidadas, semi consolidadas, semi precarias, sistema agrupamiento predial son entregadas por el Programa Asentamientos Precarios de Serviu. |
| 4 | Identificación de amenazas: Riesgo inundación. Riesgo derrumbe. Riesgo remoción en masa. Pendiente elevada (>10%). Incendio. Incendio forestal. Quebradas. Tsunami. Erupción volcánica Presencia basural / microbasural. Fuentes de contaminación. Describa el alcance de estos y su grado de criticidad. La matriz de amenazas en campamentos será proporcionada por el Programa Asentamientos Precarios de Serviu. Se debe revisar e interpretar los datos. |
| 5 | Identificación de equipamiento existente en el campamento: Sede social. Área verde. Infraestructura deportiva. Juegos infantiles. Culto. Huerto comunitario. Describa si estos son utilizados y si existen programas o iniciativas públicas o privadas vinculadas a estos espacios. |
| 6 | Identificación en el campamento de: Red pública de alcantarillado. Alumbrado público formal. Circulaciones pavimentadas. Ancho vía estructurante principal. Describa la situación de estos, identificando si constituyen factores de criticidad para las familias del campamento o su entorno. Análisis: Uso de suelos permitidos. Densidad. Áreas de riesgo. Vías proyectadas. |
| 7 | Identificación de PRDU: Sistema Centro Poblado. Sistema del Territorio. Conectividad Regional. Límites Administrativos. Redes Hídricas. Áreas Homogéneas. Centro Productivo. Unidad Territorial. |

| | |
|----------------------------------|--|
| 8 | Elaboración de mapa de inversiones públicas y sectoriales en el entorno inmediato: ciclovías espacio público parque urbano barrios pavimentos condominio social DS. N° 49 (CNT), Rural DS N° 10, Integrado DS N° 19. ZIP regeneración. |
| 9 | Localización conectividad del campamento: Establecimiento de salud. Establecimiento de educación. Transporte público. Equipamiento comercial. Equipamiento deportivo. Equipamiento cultural. Carabineros. Bomberos. Área verde conformada superficie ≥ 5.000 m ² . (Describa la vinculación de las familias con estos espacios o instituciones). |
| 10 | Identificación de organizaciones comunitarias del campamento: Junta de vecinos Comité de vivienda Club Deportivo Organización Cultural Centros de la mujer. Otros. Describa aspectos relevantes respecto de incidencia, niveles de participación, etc. |
| 11 | Interpretación y análisis de indicadores de pobreza multidimensional: Número de niños/as que no asisten a educación formal. Número de adultos con educación básica incompleta. Número de adultos con educación media incompleta. Número de adultos sin trabajo. Número de adultos con empleo informal (cartonero, feriante, pescador, vendedor ambulante, temporero, otro), Número de viviendas que acceden de manera regular al agua potable. Número de viviendas que acceden de manera regular a alcantarillado. Número de viviendas que acceden de manera regular a luz eléctrica. Número de viviendas precarias y semi precarias. N° de personas que participan en organizaciones sociales. Los datos cuantitativos serán proporcionados por el Programa Asentamientos Precarios de Serviu. |
| 12 | Elaboración breve historia del campamento. |
| 13 | Elaboración Mapa de actores. Describir, posición, interés e influencia. |
| 14 | Elaboración diagnóstico comunitario participativo (se recomienda utilizar técnica lluvia de ideas y priorización de problemas) para cada reunión diagnóstica registrar asistencia y fotografías. Se solicita a lo menos 3 talleres. Debe incluir, además: Desde la perspectiva de género qué aspectos son relevantes. Desde los enfoques de primera infancia, qué aspectos son relevantes Desde el punto de vista de la interculturalidad: qué aspectos son relevantes en materia de pueblos originarios y/o de población migrante. Identificar y describir estilos de convivencia, mecanismos de resolución de conflictos, Identificar y describir consumo problemático de drogas, tráfico. Identificar y describir Victimización (percepción de inseguridad, violencia de género, maltrato infantil, identificar si la comunidad canaliza estas problemáticas, identificar intervenciones institucionales. Identificar y describir explotación sexual infantil, comercio sexual. A nivel de dirigencia y organización comunitaria identificar y describir, venta ilegal de terrenos y/o viviendas, presencia negativa de actores políticos en el territorio, prácticas dirigenciales abusivas Registrar asistencia y fotografías. |
| PLAN CAMPAMENTO PREPARADO | |
| 15 | Ejecución de 3 talleres por campamento de Plan Campamento Preparado. |

| | |
|----|---|
| | <p>Actividad N° 1, taller con familias para exponer las condiciones de amenazas del tipo naturales y antrópicas que se presentan en el territorio del campamento (según matriz de amenazas elaborada en el marco del Programa Asentamientos Precarios). A su vez, se requiere recolectar información relevante para dar inicio al "Diagnóstico participativo" (Serviu se dispone de un instrumento denominado tablero para recoger información, se aceptará la aplicación de algún instrumento similar en tanto cumpla el objetivo.</p> <p>Actividad N° 2, taller con las familias para desarrollar los distintos "planes de prevención de manera participativa y colaborativa".</p> <p>Actividad N°3 taller con familias y organismos técnicos para la "devolución y capacitación del Plan de acción Preventivo Campamento Preparado".</p> <p>El Plan lo proporcionará el Programa Asentamientos Precarios de Serviu.</p> |
| | PLAN DE INTERVENCIÓN |
| 16 | Desarrollo de Ficha Plan de Intervención que se incluye como anexo |
| | ORGANIZACIÓN DE LA DEMANDA HABITACIONAL |
| 17 | <p>Ejecución de acciones de organización de la demanda habitacional, apoyo en revisión cumplimiento de requisitos de postulación, identificación de comités, organización de postulantes.</p> <p>Promover y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras, que limitan la participación de los grupos prioritarios en los programas de Ciudad y Territorio, Vivienda Adecuada.</p> <p>Promover y mejorar el acceso de las personas a viviendas adecuadas, para disminuir inequidades, brechas y barreras en el proceso de información, postulación y aplicación de los subsidios habitacionales.</p> |
| | PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA |
| 18 | <p>Ejecutar acciones para mejorar el acceso y ejercicio de derechos de las personas migrantes para avanzar hacia la promoción de una sociedad intercultural.</p> <p>Ejecutar acciones de promoción de niños, niñas y adolescentes, equidad de género, personas que presentan discapacidad, adultos mayores entre otros.</p> <p>Desplegar un plan de acción para mejorar las competencias de los/las Dirigentes/ as para lograr un desarrollo local inclusivo.</p> <p>En general, ejecutar toda acción que promueva la participación e inclusión social.</p> <p>Todas estas acciones deberán ser consensuadas con la Encargada del Programa de Asentamientos Precarios de Serviu o quien ésta designe o subrogue.</p> |

QUINTA: Supervisión del convenio:

Corresponderá al SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento y asumirá en conjunto con la Dirección Regional la supervisión técnica de la implementación del proyecto, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

El control financiero y administrativo de este convenio corresponderá a la SEREMI, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la Dirección Regional todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Los plazos para la entrega de los diagnósticos serán los siguientes:

| ACTIVIDADES (según cuadro actividades antes consignado) | PLAZO DE ENTREGA. |
|---|---|
| 1 al 14 | Tercer mes de ejecución del convenio. |
| 15 | A partir Cuarto mes de ejecución del convenio. |
| 16 | A partir del Quinto mes de operatividad del convenio. |
| 17 y 18 | A partir del tercer mes de operatividad del convenio. |

El plazo de ejecución (operatividad) del mencionado proyecto es de 14 meses, los cuales se cuentan a partir de la transferencia de los recursos señalados en la cláusula siguiente:

SIXTA: Transferencia de recursos.

La SEREMI se compromete a transferir, para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, la cantidad única y total de \$ 50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos), en dos cuotas de acuerdo con el siguiente detalle y programación.

Cabe señalar que estos recursos fueron aprobados mediante Memorándum N° 153 de fecha 08 de abril del 2021, por el jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

| CUOTA 1 / AÑO 2021 una vez dictada la resolución que aprueba el Convenio. | CUOTA 2 / AÑO 2022 | TOTAL, ATRANSFERIR |
|---|--------------------|--------------------|
| Equivalente al 70% | Equivalente al 30% | \$50.000.000.- |
| \$35.000.000 | \$15.000.000 | |

Estos recursos serán entregados a la Fundación una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que la Fundación esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI.
- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a la Fundación en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

SÉPTIMA: Obligaciones.

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la Fundación TODO incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la Fundación, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, la Fundación se obliga a:

- a) Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula cuarta.
- b) Presentar los informes técnicos y rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- c) Elaborar un plan de trabajo general, según formato entregado por la Seremi.
- d) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula cuarta.
- e) Velar por que se inicie la ejecución de las labores, en el plazo establecido en el correspondiente contrato.
- f) Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
 - a) Estado de avances de la gestión mensual e informes de gestión de los profesionales contratados en el marco del presente Convenio y,
 - b) Estados financieros de la ejecución del proyecto

En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicarlas a la Fundación, en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe.

La Fundación deberá responder las observaciones, en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

OCTAVA: Incumplimientos y sanciones:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Fundación o el simple retardo en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará a la SEREMI y a SERVIU para poner término unilateral y anticipado al presente Convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, la Fundación, por motivos fundados y a lo menos 60 días antes de la fecha de término de respectiva vigencia del Convenio, podrá solicitar a la SEREMI un aumento de plazo de éste, el que podrá ser otorgado previa evaluación del Programa Asentamientos Precarios. En este caso, deberá suscribirse una modificación de Convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del Convenio original.

NOVENA: De las contrapartes técnicas.

La contraparte técnica del presente Convenio será, por parte del SERVIU, el o la Encargada del Programa Asentamientos Precarios Región de Antofagasta o quien ésta designe o subrogue

La contraparte financiera y administrativa del presente Convenio será, por parte de la SEREMI, la Encargada de Sección de Administración y Finanzas o a quien esta designe o subrogue y el Jefe del Departamento de Planes y Programas, o a quien este designe o subrogue.

Por parte de la Fundación, será contraparte técnica a Carlos Alberto Colihuechun Brevis, Cédula Nacional de Identidad N° 17395561-8, Director Regional, o quien éste designe o lo reemplace.

DÉCIMA: Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a la Fundación hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. La Fundación deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la Fundación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final.

UNDÉCIMA: Debe tenerse presente que, por tratarse de recursos públicos los dineros destinados al cumplimiento de las obligaciones, gestiones y actividades del presente convenio, deben ser utilizados específicamente para esos fines, de manera racional, con estricta sujeción a los principios de economía, eficiencia y eficacia, privilegiando siempre las opciones más convenientes en el evento de contratación de servicios o productos a terceros ajenos al presente convenio.

DUODÉCIMA: Se incorpora como anexo del presente convenio, un formato de rendición de gastos, y un formato de gestión mensual, los que deben ser incorporados en el Informe de rendición y de ejecución técnica, respectivamente, y ser entregados en formato físico en Oficina de Partes de la SEREMI MINVU, con respectivo oficio conductor dirigido al Sr. Secretario Regional Ministerial.

Asimismo, será la SEREMI la encargada de remitir vía correo electrónico a la Encargada del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU, el informe de gestión mensual a la siguiente casilla; ycontrerass@minvu.cl, con copia a; mcameron@minvu.cl

DÉCIMOTERCERA: Se faculta expresamente a la Fundación a realizar actividades extraordinarias, si la contingencia social – comunitaria, sanitaria o climática lo justifica, previa autorización fundada y por escrito de la Encargada de Asentamientos Precarios Serviú.

DÉCIMOCUARTA: Vigencia

El presente Convenio se suscribe ad referendum, y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será de 16 meses.

Excepcionalmente, la Fundación, por motivos fundados y antes del vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, podrá solicitar a la SEREMI un aumento de plazo de éste, el que podrá ser otorgado previa evaluación del Programa Asentamientos Precarios. En este caso, deberá suscribirse una modificación de Convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del Convenio original.

Las partes podrán poner término al convenio antes de su vencimiento, suscribiendo un documento al efecto que dé cuenta de la decisión y de las actividades realizadas, debiendo la Fundación, en caso de ser procedente, devolver los dineros no rendidos en un plazo no superior a 10 días hábiles.

El convenio podrá terminarse de manera anticipada de concurrir las condiciones expuestas en la cláusula octava.

DÉCIMOQUINTA: Modificación

Sin perjuicio de lo antes establecido, ambas partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio sujetándose al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

DÉCIMOSEXTA: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCILOSEPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOCTAVA: Personería.

La personería de Julio Santander Fuentes como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo consta del Decreto Supremo (V. y U.) N°38 de fecha 18 de abril de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ; la personería de doña Sonya Giménez Muñoz, como Directora (S) del SERVIU región de Antofagasta, consta en la Resolución Exenta RA de 272/1737/2021 (V. y U.) de 10 de septiembre de 2021, que me designa en calidad de suplente, en el cargo de Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, y el Decreto Exento RA N° 272/28/2021 (V. y U.) de 20 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece el orden de subrogancia y la designa como Directora (S) de SERVIU Región de Antofagasta; y la personería de doña Catalina Littin Menz, como Directora Ejecutiva de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Fundación Superación de la Pobreza celebrada el 14 de enero de 2019 reducida a escritura pública Repertorio N° 1895 - 2019.

III.- TRANSFIÉRASE a Fundación para la Superación de la Pobreza la suma de \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), correspondiente al año en curso, equivalente al 70% del monto total aprobado para los fines descritos, de conformidad a la cláusula sexta del convenio precitado.

IV.- TÊN GASE PRESENTE que la transferencia debe efectuarse a la citada fundación, RUT 73.051.300-3 , en la cuenta corriente N° 00000245551 del Banco Estado, correo electrónico katherine.gacitua@superacionpobreza.cl informada debidamente por la entidad receptora mediante correo electrónico.

V.- REMITANSE los antecedentes a la sección de administración y finanzas para los fines correspondientes, verificando previo a efectuar la transferencia respectiva el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 30 de CGR referida en los vistos de la presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JULIO SANTANDER FUENTES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA

JSF.AVF.DVC.dvc
S. JURÍDICA

Distribución:

1. Sres. FUSOPO
2. Sra. Directora SERVIU Antofagasta (S)
3. Encargada Unidad Asentamientos Precarios SERVIU
4. Sección Administración y Finanzas SEREMI
5. Dpto. Planes y Programas de V. y E. SEREMI MINVU.
6. Sección Jurídica SEREMI
7. Original, Archivo Of. Partes SEREMI